

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0324-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 7 de octubre de 2025; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), regulan los procedimientos de contratación pública;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“(…) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0324-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2026

y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Definiciones (...) 20. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (...)”;

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: “Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala: “(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...)”;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0324-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2026

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0324-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2026

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DOS-2026-0958-M, de EMASEO-DOS-2026-0958-M, el Director de Operaciones y Servicios EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero; EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

“(...) **NORMATIVA LEGAL.** -[

El Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”.

INCLUIR EL PROCESO DE CONSULTORIA: “ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS”:

ANTECEDENTES:

En el Plan de Operaciones Anual (POA) de la EMASEO EP correspondiente al ejercicio fiscal 2026, consta en la Dirección de Operaciones y Servicios, específicamente en la Subdirección de Diseño de la Operación y Gestión Ambiental; dentro del programa “Quito Ciudad Verde Azul”, la actividad denominada **“Estudio de Cuantificación y Caracterización de Residuos Sólidos DMQ - PGIRS”**, conforme a la Ordenanza Verde Azul; con cargo a la partida 630601, la Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada.

· Incrementar en el Plan Anual de Contratación (PAC), la línea correspondiente a la contratación de Consultoría de **“ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS”**, con la partida presupuestaria 630601, código CPC 8313100123, tipo de compra Consultoría cantidad uno (1), COSTO UNITARIO \$ 150,000.0000 (CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) Y VALOR TOTAL DE \$ 150,000.0000 (CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), de acuerdo al detalle del

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0324-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2026

siguiente detalle:

Detalle de INCLUSIÓN PAC 2026

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
630601	8313100123	Consultoría	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Concurso Público	ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS	1.00	Unidad	150,000.00	150,000.00	C2

RAZÓN DE LA REFORMA:

Justificación:

Justificación Técnica:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la reforma al Plan Anual de Contratación respecto del proceso denominado **“ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS”**, corresponde al incremento del procedimiento de contratación, misma que se sustenta que en la determinación de la necesidad institucional para realizar el estudio de cuantificación y caracterización de residuos sólidos en la fuente para el DMQ, misma que constituye un insumo técnico habilitante para el mejoramiento de la gestión integral del sistema.

La caracterización proporciona información detallada sobre la composición y volumetría de los residuos generados. Esto permite establecer una proyección técnica de la demanda futura, facilitando el diseño de rutas de recolección optimizadas y el dimensionamiento preciso de la infraestructura de disposición final, los resultados derivados de este estudio son determinantes para garantizar la alineación con las regulaciones y normativas ambientales vigentes, es así, que se tendrá un control ambiental, así también se puede planificar y gestionar eficiente mente con la información detallada sobre la composición y volumetría de los residuos generados.

Justificación Económica

La inclusión de la presente contratación del **“ESTUDIO DE CUANTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DMQ - PGIRS”**, se sustenta en la necesidad de garantizar una adecuada asignación y uso eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la normativa de contratación pública.

En este sentido, la incorporación del estudio de cuantificación y caracterización de residuos sólidos, permitirá optimizar los costos operativos asociados al servicio recolección, debido a que se sustenta en la relación entre el costo de la consultoría y los beneficios generados en la optimización del sistema de gestión de residuos. Se medirá a través de indicadores como reducción de costos operativos en recolección, mejora en la asignación de recursos, optimización de rutas y estimación de extensión de la vida útil de la infraestructura de disposición final.

Por tanto, la contratación resulta económicamente viable y necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio público que presta EMASEO EP.

REFORMA 2

“ADQUISICIÓN DE CAMIONES GRÚA PLUMA”:

ANTECEDENTES:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0324-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2026

En el Plan de Operaciones Anual (POA) de la EMASEO EP correspondiente al ejercicio fiscal 2026, consta en la Dirección de Operaciones y Servicios, específicamente en la Subdirección de Diseño de la Operación y Gestión Ambiental; dentro del programa "Quito Ciudad Verde Azul", la actividad denominada **"Adquisición de maquinaria y equipos - Camiones grúa tipo pluma"**, conforme a la Ordenanza Verde Azul; con cargo a la partida 840105 Vehículos.

Mediante Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0239-R, de 26 de mayo de 2026, en el *"Art. 1.- Aprobar la Décima Novena Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución. (...) "*, en el que se solicitó la modificación del proceso **"Adquisición de maquinaria y equipos - Camiones grúa tipo pluma"**.

· Modificar el Plan Anual de Contratación (PAC), la línea correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE CAMIONES GRÚA PLUMA"**, corresponde a la modificación del COSTO UNITARIO \$ **92,886.2400** (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 24/100) A **COSTO UNITARIO DE \$ 111.300,00** (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) Y **VALOR TOTAL DE \$ 185.772,48** (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 48/100) A **VALOR TOTAL \$ 222.600,00** (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100)

Situación actual PAC 2026 – "ADQUISICIÓN DE CAMIONES GRÚA PLUMA"

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
7	840105	491150011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE CAMIONES GRÚA PLUMA	2.00	Unidad	92,886.2400	185,772.48	C2

Detalle de la Reforma PAC 2026

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
7	840105	491150011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE CAMIONES GRÚA PLUMA	2.00	Unidad	111.300,00	222,600.00	C2

RAZÓN DE LA REFORMA:

Justificación:

Justificación Técnica:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la reforma al Plan Anual de Contrataciones respecto del proceso denominado **"ADQUISICIÓN DE CAMIONES GRÚA PLUMA"**, corresponde a la modificación del COSTO UNITARIO \$ **92,886.2400** (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 24/100) A **COSTO UNITARIO DE \$ 111.300,00** (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) Y **VALOR TOTAL DE \$ 185.772,48** (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 48/100) A **VALOR TOTAL \$ 222.600,00** (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), se justifica el incremento del valor unitario y total en base a las proformas emitidas por los proveedores y el estudio de mercado del proceso, en las cuales se

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0324-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2026

establecen valores referenciales unitarios y totales superiores a los montos inicialmente planificados.

Justificación Económica:

La “**ADQUISICIÓN DE CAMIONES GRÚA PLUMA**”, se sustenta en la necesidad de garantizar una adecuada asignación y uso eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la normativa de contratación pública.

En este sentido, la incorporación de camiones grúa pluma, permitirá optimizar los costos operativos asociados al traslado y movimiento de los contenedores de residuos sólidos, reduciendo la dependencia de mano de obra y disminuyendo tiempos de intervención en las rutas contenerizadas, lo cual se traduce en una mejora en la productividad institucional.

Por tanto, la contratación resulta económicamente viable y necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio público que presta EMASEO EP, evitando costos adicionales derivados de la obsolescencia o insuficiencia del parque automotor institucional.

REFORMA 3

“ADQUISICIÓN DE CAMIONES HIDROSUCCIONADORES PARA LA EMASEO EP”

ANTECEDENTES:

En el Plan de Operaciones Anual (POA) de la EMASEO EP correspondiente al ejercicio fiscal 2026, consta en la Dirección de Operaciones y Servicios, específicamente en la Subdirección de Diseño de la Operación y Gestión Ambiental; dentro del programa “Quito Ciudad Verde Azul”, la actividad denominada “**ADQUISICIÓN DE CAMIONES HIDROSUCCIONADORES PARA LA EMASEO EP**”, conforme a la Ordenanza Verde Azul; con cargo a la partida 840105 Vehículos.

Mediante Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0239-R, de 26 de mayo de 2026, en el “*Art. 1.- Aprobar la Décima Novena Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución. (...)*”, en el que se solicitó la modificación del proceso “**ADQUISICIÓN DE CAMIONES HIDROSUCCIONADORES PARA LA EMASEO EP**”.

· Modificar el Plan Anual de Contratación (PAC), la línea correspondiente a la “**ADQUISICIÓN DE CAMIONES HIDROSUCCIONADORES PARA LA EMASEO EP**”, corresponde a la modificación del COSTO UNITARIO \$ **90,000.0000** (NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) A COSTO UNITARIO DE \$ **110.000,00** (CIENTO DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) Y VALOR TOTAL DE \$ **180.000,00** (CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) A VALOR TOTAL \$ **220.000,00** (DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100).

1. Situación actual PAC 2026 – “ADQUISICIÓN DE CAMIONES HIDROSUCCIONADORES PARA LA EMASEO EP”

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
8	840105	491140019	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	ADQUISICIÓN DE CAMIONES HIDROSUCCIONADORES PARA LA EMASEO EP	2.00	Unidad	90,000.0000	180,000.00	C1

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0324-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2026

Detalle de la Reforma PAC 2026

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
8	840105	491140019	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	ADQUISICIÓN DE CAMIONES HIDROSUCCIONADORES PARA LA EMASEO EP	2.00	Unidad	110,000.0000	220,000.00	C2

RAZÓN DE LA REFORMA:

Justificación:

Justificación Técnica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la reforma al Plan Anual de Contrataciones respecto del proceso denominado **“ADQUISICIÓN DE CAMIONES HIDROSUCCIONADORES PARA LA EMASEO EP A”**, corresponde a la modificación del COSTO UNITARIO \$ **90,000.0000** (NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) A **COSTO UNITARIO DE \$ 110,000.00** (CIENTO DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) Y **VALOR TOTAL DE \$ 180,000.00** (CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) A **VALOR TOTAL \$ 220,000.00** (DOSCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100), se justifica el incremento del valor unitario y total en base a las proformas emitidas por los proveedores y el estudio de mercado del proceso, en las cuales se establecen valores referenciales unitarios y totales superiores a los montos inicialmente planificados.

Justificación Económica

La **“ADQUISICIÓN DE CAMIONES HIDROSUCCIONADORES PARA LA EMASEO EP”**, se sustenta en la necesidad de garantizar una adecuada asignación y uso eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la normativa de contratación pública.

En este sentido, la incorporación de camiones hidrosuccionadores, permitirá optimizar los costos operativos asociados a servicio complementario del alquiler de baterías sanitarias, debido a que con los camiones hidrosuccionadores se realiza el vaciado de las baterías sanitarias lo que permiten que el servicio no se detenga, incluso en jornadas largas prolongadas y de alta demanda, reduciendo la dependencia de mano de obra y disminuyendo tiempos de intervención en las rutas de hidrosucción, lo cual se traduce en una mejora en la productividad institucional.

Por tanto, la contratación resulta económicamente viable y necesaria para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio público que presta EMASEO EP, evitando costos adicionales derivados de la obsolescencia o insuficiencia del parque automotor institucional.

Solicitud

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R de 18 de diciembre de 2025, que indica lo siguiente: *“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...);”* se solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación.(..)”

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0324-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2026

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DME-2026-0787-M, de 13 de julio de 2026, el Director de Maquinaria y Equipo EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero; EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

“(...) NORMATIVA. –

El Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”.

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:

“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...)”.

ANTECEDENTES.

En el marco del Plan Estratégico Institucional 2024-2027, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP desarrolla sus actividades y planifica sus contrataciones con el propósito de fortalecer la gestión institucional y garantizar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y operativos.

En este contexto, mediante el acto administrativo correspondiente, se aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2026, en el cual se incorporó los procedimientos de contratación requeridos por la Dirección de Maquinaria y Equipo, de acuerdo con las necesidades identificadas al momento de su planificación.

Actualmente, como resultado de la revisión de la planificación de la Dirección de Maquinaria y Equipo, se identificó la necesidad de modificar un procedimiento previsto en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, en atención a la justificación técnica y económica, conforme al detalle que se presenta a continuación:

a) Modificar el Plan Anual de Contratación (PAC), la línea correspondiente a la **“ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VOLQUETAS SINOTRUK”**, aumentando el presupuesto total asignado a USD. \$ 393.702,65 (Trescientos noventa y tres mil setecientos dos dólares de los Estados Unidos de América con 65/100) sin incluir I.V.A.

1. Situación actual PAC 2026 – ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VOLQUETAS SINOTRUK

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0324-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2026

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
33	630813	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VOLQUETAS SINOTRUK	1.00	Unidad	100.000,00	100.000,00	C2

Detalle de la Reforma PAC 2026

Nro.	Año	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2026	630813	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VOLQUETAS SINOTRUK	1.00	Unidad	118.110,80	118.110,80	C2
2	2027	630813	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VOLQUETAS SINOTRUK	1.00	Unidad	275.591,85	275.591,85	C1
3	CONSO LIDADO	630813	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VOLQUETAS SINOTRUK	1.00	Unidad	393.702,65	393.702,65	

RAZÓN DE LA REFORMA

La reforma del proceso “**ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VOLQUETAS SINOTRUK**”, responde a la necesidad de actualizar la planificación del Plan Anual de Contratación (PAC), conforme a los resultados del estudio de mercado realizado para la determinación del presupuesto referencial. Esta actualización permite garantizar la continuidad operativa, la suficiencia presupuestaria y una adecuada planificación en función de la información técnica levantada.

Por otro lado, del análisis técnico efectuado en el Informe de Necesidad y del Estudio de Mercado, se identificó que el incremento del presupuesto referencial no obedece únicamente a una variación de precios del mercado, sino principalmente al aumento de la cantidad y diversidad de repuestos requeridos para cubrir las necesidades reales de mantenimiento de la flota institucional.

Por lo expuesto, la reforma del PAC permite alinear la planificación institucional con la necesidad real identificada y contar con un presupuesto referencial suficiente para atender las condiciones técnicas y operativas de la contratación.

Justificación:

● **Justificación Técnica:**

En cumplimiento del artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) obedece a una necesidad técnica debidamente motivada, respecto a la “**ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VOLQUETAS SINOTRUK**”.

El análisis del estado operativo de la flota institucional evidencia que las volquetas cumplen funciones críticas dentro del sistema de recolección mecanizada de residuos, cuya continuidad y eficiencia dependen de la ejecución oportuna de mantenimientos preventivos y correctivos. Considerando que estos vehículos operan de

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0324-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2026

manera permanente bajo condiciones exigentes de carga, frecuencia de uso y desgaste, se ha identificado la necesidad de incrementar el presupuesto previsto para este proceso de contratación, a fin de garantizar la disponibilidad de los repuestos requeridos y asegurar la continuidad operativa de la flota de EMASEO EP.

En consecuencia, el incremento del presupuesto referencial responde a la necesidad de incorporar estos repuestos adicionales, identificados como técnicamente indispensables para mantener la operatividad, confiabilidad y seguridad mecánica de las volquetas SINOTRUK, evitando la inmovilización de las unidades y la afectación a la continuidad del servicio público de aseo.

● **Justificación Económica:**

La reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) se sustenta en los resultados obtenidos del estudio de mercado realizado para la **“ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VOLQUETAS SINOTRUK”**, mediante el cual se determinó que el presupuesto referencial requerido para atender las necesidades operativas y de mantenimientos de la flota institucional durante un periodo de un año asciende a USD. \$ 393.702,65, este valor contempla la cantidad de repuestos requeridos para los respectivos mantenimientos.

El incremento propuesto se encuentra debidamente motivado en la necesidad de garantizar la disponibilidad de todos los repuestos necesarios para la ejecución oportuna de los mantenimientos, evitando contrataciones complementarias, retrasos en la atención de averías, inmovilización prolongada de las unidades y afectaciones a la continuidad del servicio público de aseo. Asimismo, la determinación del presupuesto referencial se efectuó con base en el estudio de mercado, considerando las condiciones económicas vigentes y las cotizaciones obtenidas para los bienes requeridos, asegurando que el valor estimado sea razonable y acorde con la realidad del mercado.

Adicionalmente, la entidad cuenta con disponibilidad de recursos propios para financiar la presente contratación, en armonía con la planificación presupuestaria institucional.

SOLICITUD

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:

“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...);

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente, se solicita al Coordinador General Administrativo Financiero autorizar la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC).(...)”

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **Vigésima Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0324-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2026

de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

ART. 5.- Se deja insubsistente la Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0323-R Quito, D.M., 14 de julio de 2026,

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- EMASEO-DOS-2026-0958-M.zip
- EMASEO-DME-2026-0787-M.zip
- 14_Certificacion_POA_DME-025-2026-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN POA Camiones Hidrosuccionadores, - Camiones grúa tipo pluma

Copia:

Señorita Magíster
María Alexandra Miño Carrera
Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Líder de Secretaría General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Diego Juan Dávila Morales
Director de Operaciones y Servicios
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Técnico
Christian Paul Calle Barraqueta
Analista Técnico de Logística
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE CONTROL DE SERVICIOS OPERACIONES
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0324-R

Quito, D.M., 14 de julio de 2026

Gorky Dalton Flores Cumbal
Director de Maquinaria y Equipo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
Nadya Lizeth Pozo Ruiz
Analista Técnico de Logística
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-8357

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-07-14
Revisado por: David Alejandro Morejon Badillo	EMASEO-SAQ	2026-07-14

